

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



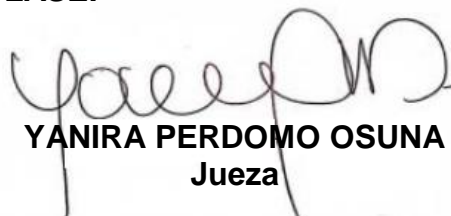
Bogotá D. C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001-33-35-013-2019-00453
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	LUIS EMILIO CARMONA CEBELLOS
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	AUTO REQUIERE PREVIO A DECIDIR SOBRE LA TRANSACCIÓN

Encontrándose el presente expediente al Despacho para decidir sobre la terminación del proceso por transacción, de conformidad con el artículo 176 de la Ley 1437 de 2011, se observa que no fueron allegados por la entidad demandada los documentos anexos al contrato de transacción, razón por la cual se dispone:

-Requerir al MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que allegue dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, copia de Resolución 13878 del 28 de julio de 2020; certificación del comité de conciliación de la entidad correspondiente a la sesión No. 30 del 16 de julio al 21 de octubre de 2020 en la que se dieron los lineamientos para el acuerdo transaccional y copia de la comunicación de la Fiduprevisora S.A. con radicados 2020-ER-319625 del 7 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-
Por anotación en estado electrónico No. 009 de fecha 05-04-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
11001-33-35-013-2019-00453